ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR. 1669624 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA Y CARLOS AUGUSTO RIAÑO

CONTRATANTE:	CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL HABITAT Y LA CONSTRUCCION REGIONAL ANTIOQUIA, SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA", NIT.899.999.034-1
CONTRATISTA:	CARLOS AUGUSTO RIAÑO
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS TEMPORALES PARA DESARROLLAR FORMACIÓN PROFESIONAL EN LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN TITULADA Y/O COMPLEMENTARIA EN EL ÁREA DE PROYECTOS EN EL CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL HÁBITAT Y LA CONSTRUCCIÓN
PRÓRROGA:	TRES (3) DÍAS
VALOR ADICIÓN:	TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINCE PESOS ML ($379.015)

Entre los suscritos: a) **XIOMARA POSADA ZULUAGA**, ciudadana colombiana, mayor de edad, y domiciliada en Medellín, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 43.562.551, en condición de Subdirectora (E) del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción del **Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA"** Regional Antioquia, Establecimiento Público del orden nacional, regulado por lo dispuesto en la Ley 119 de 1994, con NIT: 899.999.034-1, en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución No.1-1406 del 09 de noviembre de 2020, posesionada según Acta No.215 del 09 de noviembre de 2020, como Ordenador del Gasto del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción y en uso de las atribuciones legales, en especial las que confiere la resolución 069 de 2014 quien para los fines de esta contratación se denominará **EL SENA**, con Nit. 899.999.034-1, y de otra parte, **CARLOS AUGUSTO RIAÑO**, identificado con C. de C. No. 93.413.309, persona natural que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR. **1669624** del 03 de julio de 2020, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 03 de julio de 2020, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *"**PRESTAR SERVICIOS TEMPORALES PARA DESARROLLAR FORMACIÓN PROFESIONAL EN LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN TITULADA Y/O COMPLEMENTARIA EN EL ÁREA DE PROYECTOS EN EL CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL HÁBITAT Y LA CONSTRUCCIÓN**"*. **2.** Que, de conformidad con la cláusula segunda del contrato, el plazo se pactó en Cinco (5) meses y Cuatro (4) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 06 de julio de 2020. **3.** Que, según lo estipulado en la cláusula tercera del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO TRES PESOS M/CTE ($19.456.103)**. **4.** Que el señor JOSE FERNANDO RANGEL MORALES, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 18 de noviembre de 2020, solicita y recomienda prorrogar el contrato en tres (3) días y adicionarlo en la suma de TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINCE PESOS ML ($379.015), indicando lo siguiente: *"El Centro Para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción cuenta con el presupuesto necesario para llevar a cabo la adición del contrato, teniendo en cuenta que los recursos asignados al centro por el rubro de (Regular) no fueron suficientes para garantizar la contratación total de todos los instructores por todo el periodo 2020, según calendario académico en resoluciones 1944 de 2019 y 614 de 2020, se hace necesaria la adición del contrato para atender la formación y garantizar la atención por parte de los instructores en el área de Proyectos.."* **5.** Que, para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12520 del 03 de febrero de 2020, expedido por GUSTAVO ADOLFO GIL PEREZ. **6.** Que la Subdirectora (E) del Centro para el Desarrollo del Hábitat y la Construcción, como ordenadora del gasto, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **CO1.PCCNTR. 1669624**, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de

ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **CO1.PCCNTR. 1669624 DE 2020** en tres (3) días **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios **No. CO1.PCCNTR. 1669624 DE 2020,** en la suma de TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINCE PESOS ML ($379.015**)**, **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato suma **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE ($19.835.118)**, **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la cláusula segunda del contrato, la cual quedará así: "**CLÁUSULA SEGUNDA**.- Plazo: El plazo de ejecución total del presente contrato es de (5) meses y siete (7) días, sin exceder la presente vigencia presupuestal". **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: **"CLÁUSULA TERCERA**. - Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato es máximo de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/CTE ($19.835.118)**, Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) UN PRIMER PAGO POR VALOR DE TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS COP ($3.158.458), CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2020. b) CUATRO (4) PAGOS IGUALES POR VALOR DE TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS COP ($3.790.150) CADA UNO, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE JULIO A NOVIEMBRE DE 2020 Y UN ULTIMO PAGO POR VALOR DE UN MILLÓN QUINIENTOS DIECISÉIS MIL SESENTA PESOS COP ($1.516.060). **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12520 del 03 de febrero de 2020, expedido por GUSTAVO ADOLFO GIL PEREZ. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** EL CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo de gestión documental Onbase como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por Astrid Elena Marin Arango (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al área de Presupuesto para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Medellín, el día 27 de noviembre de 2020.

POR EL SENA

XIOMARA POSADA ZULUAGA
C. de C. No. 43.562.551
SUBDIRECTORA (E)

EL CONTRATISTA

CARLOS AUGUSTO RIAÑO
C. de C. No. 93.413.309

JOSE FERNANDO RANGEL MORALES
SUPERVISOR(A) DEL CONTRATO

Proyecto: Licelly Atehortua Apoyo Gestión Humana y Contratación

Reviso: Martha Lucia Sanchez, Apoyo jurídico del CDCH

Registro presupuestal No. 147420 de 03 de julio de 2020_